



PERÚ

Ministerio
de Educación

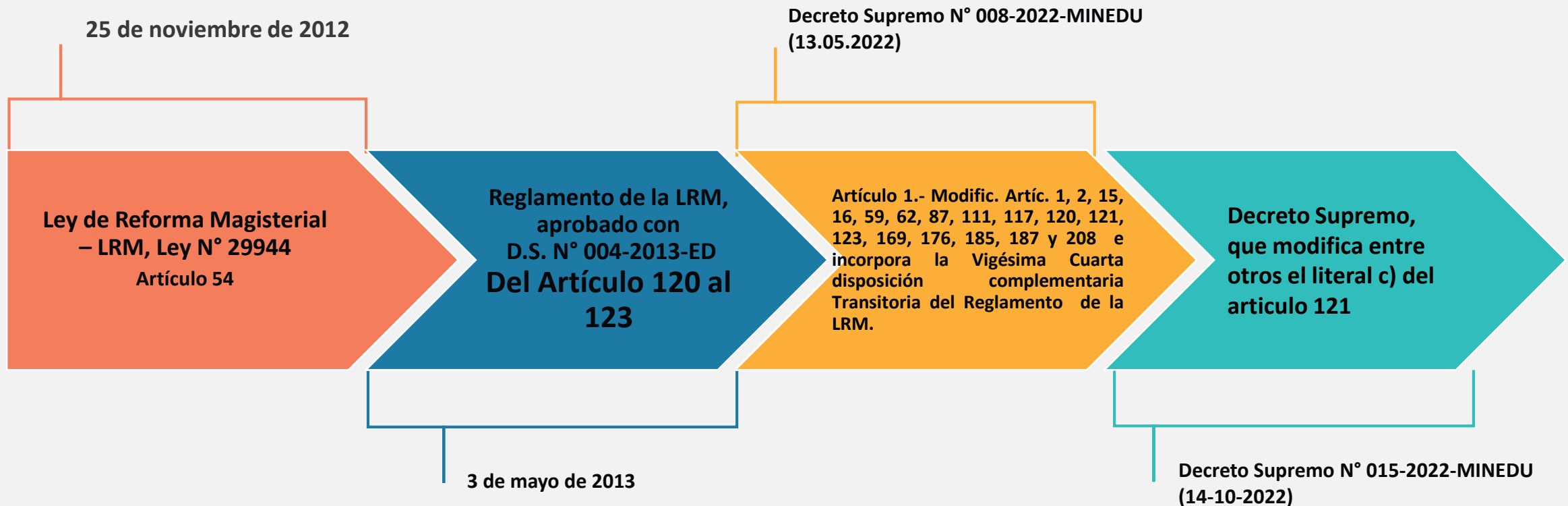


PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - 2022

2022

REINGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

MARCO NOMARTIVO:



REINGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

¿Qué es el reingreso?

El reingreso es la situación administrativa mediante la cual, el docente que renunció voluntariamente a la CPM puede retornar a la carrera pública magisterial y ubicarse en la escala magisterial en la que se encontraba.

¿A quien va dirigido el procedimiento de reingreso?

- A los profesores que renunciaron voluntariamente a la CPM dentro de los dos años posteriores a la fecha en la que se aceptó su renuncia, de manera excepcional participan los profesores que renunciaron desde el año 2013 al 2021.
- Aquellos profesores que tengan como máximo 63 años de edad al 31.12.2022.
- Aquellos profesores que cumplan con los requisitos del artículo 18° de la LRM.





PERÚ

Ministerio
de Educación

REINGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

1. Sobre las actividades a realizar para el procedimiento de reingreso 2022

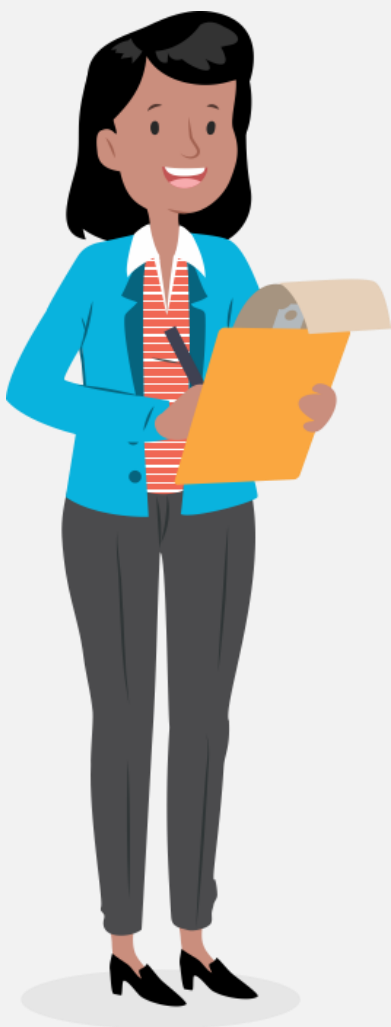
El procedimiento de reingreso de los docentes a la CPM se desarrollará en el mes de diciembre. De manera excepcional, se evaluarán a los profesores que renunciaron a la CPM en el periodo comprendido dentro de los años 2013 al 2021, para lo cual se deben realizar las siguientes actividades.

ACTIVIDADES
Presentación de solicitud acreditando los requisitos
Evaluación de la solicitud
Publicación de solicitantes aptos
Selección de la plaza por parte del solicitante
Informe de procedencia o improcedencia al Titular de la UGEL o quien haga sus veces.
Emisión de resoluciones a través del Sistema Nexus

Es importante precisar:

La emisión de resoluciones deben realizarse a través del Sistema Nexus desde el 28.12 al 29.12 del 2022

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM



2. Sobre la presentación de solicitudes

La solicitud escrita debe ser presentada de manera física o digital por los profesores nombrados que renunciaron voluntariamente a la CPM de la LRM a partir del año 2013 al 2021, por única vez, ante la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) que tenga la condición de unidad ejecutora, donde **ocupó el último cargo de profesor** antes de su renuncia voluntaria.

Si la renuncia se produjo como director de IE, o especialista de educación, entre otros cargos de mayor responsabilidad, corresponde solicitar su reingreso en la plaza de cargo de profesor, en la IGED donde ocupó el último cargo de profesor.

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

3. Sobre el procedimiento de evaluación de la documentación y cumplimientos requeridos

La evaluación de la documentación presentada y el cumplimiento de requisitos y condiciones se encuentra a cargo del jefe del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las IGED.

1. Se debe contar con plaza presupuestada en la DRE/ UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, en el cargo de profesor en la misma especialidad, modalidad, forma, nivel o ciclo educativo, en el que cesó.
2. El solicitante debe haber laborado como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza que fue titular como nombrado ante de su renuncia voluntaria.
3. El solicitante debe contar como máximo 63 años de edad al 31 de diciembre de 2022.
4. EL solicitante al presentar su solicitud de reingreso a la CPM debe adjuntar Declaración jurada original, debidamente firmada y consignado huella digital.



PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

¿Qué se acredita a través de la Declaración Jurada?

- a) Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- b) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 30794; N° 30901; y N° 29988 y su modificatoria.
- d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- e) Declaración jurada de no registrar sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC). El solicitante debe verificar que no tenga registro vigente desde el inicio de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de reingreso, siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada
- f) Declaración jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). El solicitante debe verificar que no tenga registro vigente, desde el inicio de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución de reingreso siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.
- g) Declaración jurada, de no tener la condición de nombrado en la Carrera Pública Magisterial



PERÚ

Ministerio
de Educación

Siempre
con el pueblo

ANEXO I



 **PERÚ** Ministerio de Educación

ANEXO I

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REINGRESO

Yo, _____, identificado (a) con Documento de Identidad N° _____, y con domicilio actual en _____;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 30794; N° 30901 y N° 29988 y su modificatoria.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- No registrar sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) durante el procedimiento de reingreso.
- No encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- No tener la condición de profesor nombrado en la Carrera Pública Magisterial.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del precitado Texto Único Ordenado; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

En _____, el día _____ del mes de _____ del año 2022

Firma: _____


Huella Digital

Datos de nombre y
apellidos del solicitante
así como su documento
de identidad

Firma y huella digital
del solicitante

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

3. Sobre el procedimiento de evaluación de la documentación y cumplimientos requeridos



5. Se debe verificar que la renuncia del profesor haya sido voluntaria

6. De ser el caso, se debe adjuntar, los requisitos específicos respecto a la plaza a reingresar

1

1. Para las plazas en instituciones educativas ubicadas en zona de frontera, el profesor debe ser peruano de nacimiento

2. Para las plazas del área curricular de Educación Religiosa, el profesor debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica.

3. Para las plazas en instituciones educativas públicas de gestión directa por autoridades educativas de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, entre otros) o IE de gestión privada por convenio, el profesor debe contar con la aceptación del gestor de la IE para el presente procedimiento.

4. Para las plazas en II.EE. de EIB, según las formas de atención del modelo de servicio educativo, el profesor debe contar con dos requisitos: 1) dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local (anexo 2 de la RM N° 646-2018-MINEDU); y, 2) estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO).

2

1. Copia simple de la partida de nacimiento.

2. Copia simple de la carta de presentación para el presente procedimiento del obispo o del directo de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula

3. Copia simple de la propuesta del gestor correspondiente

4. Este requisito es verificado por la IGED en el enlace que remitió la DIGEIBIRA a los especialistas EIB de todas las UGEL, por lo que no es necesaria su acreditación.

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

4. Sobre el procedimiento de evaluación de la documentación y cumplimientos requeridos

7. En caso de contar con una plaza presupuestada y con dos o más solicitantes, se deberá tomar como criterio de exclusión el siguiente orden de prelación:

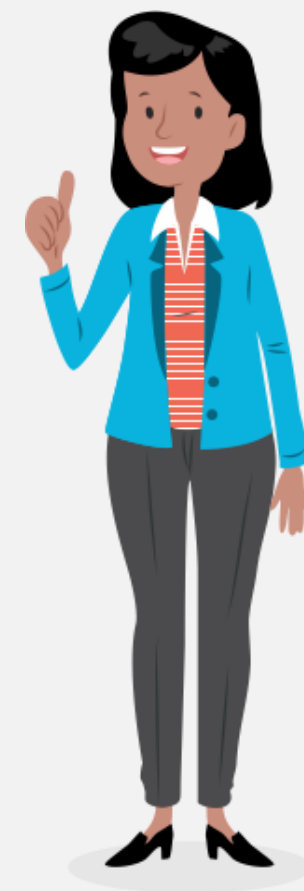
- a) Mayor escala magisterial.**
- b) Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM.**
- c) Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.**

8. Culminado la evaluación de documentos, el responsable del área de Recursos Humanos emite un informe detallado pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de reingreso a la CPM. El citado informe será dirigido al director de la DRE/ UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora.

9. El Responsable del área de Recursos Humanos informa a los solicitantes la improcedencia de su solicitud.

10. El Titular de la entidad emite el acto resolutivo de reingreso y procede a notificar al solicitante el citado acto resolutivo conforme a Ley.

11. El Titular de la entidad remite el listado de los profesores a reingresar a DITEN para su registro en los sistemas respectivos.



PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

RECORDAR

Las resoluciones
deben realizarse a
través del Sistema
Nexus del 28.12 al
29.12 del 2022

5. Sobre la emisión de resoluciones

- a) La resolución de reingreso se emite a través del Sistema Nexus.
- b) La vigencia del reingreso de los docentes a la CPM, es a partir del primer día hábil de marzo del año 2023

6. Sobre la fiscalización posterior

Corresponde a la DRE/UGEL culminado el procedimiento de reingreso de los profesores a la CPM 2022, realizar la fiscalización posterior, requiriendo la documentación necesaria para contrastar la información consignada en la Declaración Jurada presentada por el profesor reingresante.

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

PREGUNTAS FRECUENTES

¿El reingreso es a solicitud del profesor o de oficio por la UGEL /DRE por necesidad de servicio?



El reingreso es a solicitud del profesor, no es de oficio; el profesor que desea reingresar presenta su solicitud acreditando los requisitos ante la UGEL donde ocupó el último cargo de profesor antes de su renuncia.

¿Un docente puede renunciar en septiembre 2022 y solicitar reingreso en noviembre 2022?



Si, el literal d) del artículo 121 del Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (artículo modificado con Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU) establece que la solicitud de reingreso se presenta dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de aceptación de la renuncia del profesor, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el que se encuentre inmerso el profesor y cumpla con la acreditación de los requisitos.

Un profesor que renunció a la Carrera Pública Magisterial, y posteriormente volvió a nombrarse ¿puede solicitar su reingreso en la plaza que renunció?



No, el profesor que solicita el reingreso no debe tener la condición de nombrado en la Carrera Pública Magisterial.

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

PREGUNTAS FRECUENTES

 **¿En qué cargo reingresa el profesor que renunció cuando ocupaba un cargo de mayor responsabilidad?**

El reingreso se realiza en todos los casos en el cargo de profesor en el ámbito de la jurisdicción donde ocupó el último cargo de profesor antes de la renuncia.

 **¿Pueden reingresar los docentes que tuvieron nombramiento interino?**

No, el reingreso está contemplado para los docentes que renunciaron de manera voluntaria a su nombramiento en la Carrera Pública Magisterial.

 **¿Para el procedimiento de reingreso del 2022 se debe esperar la publicación de una norma técnica que apruebe el Minedu?**

En el presente año 2022, se realizará el proceso de reingreso según lo regulado en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, no se aprobará norma técnica o documento normativo.

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Porque podrán solicitar el reingreso los profesores que renunciaron desde el año 2013, si el reingreso regula que la renuncia debe ser dentro del periodo de dos años?

La Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que, de manera excepcional los profesores que renunciaron a la Carrera Pública Magisterial, durante el período comprendido entre el 2013 al 2021, podrán solicitar su reingreso para el año 2022, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones regulados.

¿Puede solicitar su reingreso un profesor destituido de la carrera pública magisterial en el año 2019?

No, el profesor destituido no puede reingresar al servicio público docente (literal b del artículo 54 de la Ley N°29944)

¿Puede reingresar el profesor que fue nombrado en la Carrera Pública Magisterial, pero renunció después de seis meses de ejercer la docencia?

No, es un requisito que el profesor haya tenido como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza en que fue titular como nombrado dentro de la Carrera Pública Magisterial (literal e del artículo 121 del Reglamento de la Ley N°29944 modificado por DS N.º 008-2022-MINEDU).

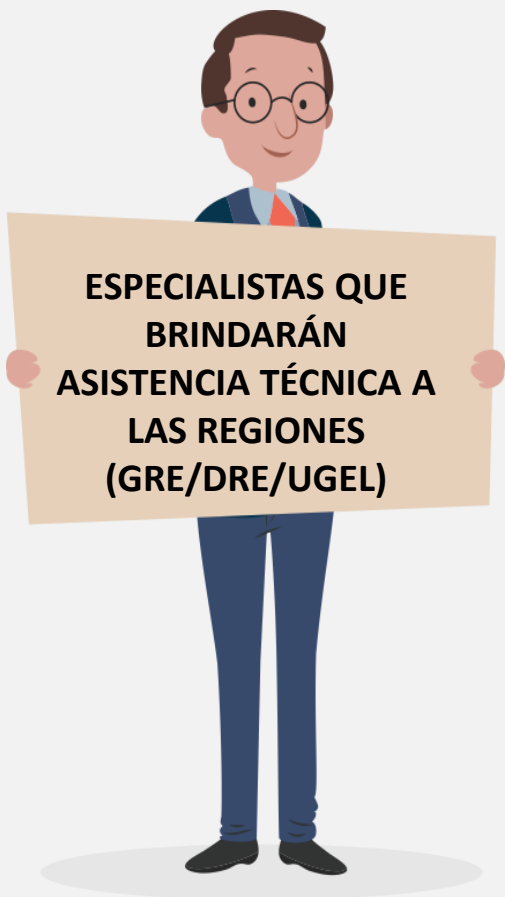


PERÚ

Ministerio
de Educación

PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM

ASISTENCIA TÉCNICA



EQUIPO DITEN	EMAIL	TELÉFONO CELULAR	REGIONES
CONSUELO CASTAÑEDA	lcastaneda@minedu.gob.pe	990179651	Lima Metropolitana, Lima Provincia, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Ancash.
ROXANA RUIZ	gestiondeempleo02@minedu.gob.pe	998827514	Apurímac, Arequipa, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna, Cusco.
VILMA ATUNCAR	jatuncar@minedu.gob.pe	995958675	San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali, Junín, Pasco, Ica.
PIERO VERA	gestiondeempleo09@minedu.gob.pe	903135935	Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

 **Siempre**
con el **pueblo**